

PROTOCOLO PARA EL REGISTRO DEL CONSENTIMIENTO DE DONACIÓN DE ÓRGANOS EN LA CÉDULA DE IDENTIDAD Y LA CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL

La **JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE)**, institución autónoma de derecho público, con personalidad jurídica, creada y organizada por la Constitución de la República Dominicana y regida por la Ley Orgánica del Régimen Electoral No. 20-23, regularmente constituida en su sede principal, situada en la intersección formada por las avenidas 27 de Febrero y Gregorio Luperón, frente a la Plaza de la Bandera, en Santo Domingo, República Dominicana; integrada por **Román Andrés Jáquez Liranzo**, Presidente; **Dolores Altagracia Fernández Sánchez**, Miembro Titular; **Samir Rafael Chami Isa**, Miembro Titular; **Hirayda Marcelle Fernández Guzmán**, Miembro Titular y; **Rafael Armando Vallejo Santelises**, Miembro Titular, asistidos por **Sonne Beltré Ramírez**, Secretario General, ha adoptado el siguiente protocolo.

VISTA: La Constitución vigente de la República.

VISTA: La Ley No. 329-98 que regula la donación y legado, extracción, conservación e intercambio para trasplante de órganos y tejidos humanos;

VISTA: La Ley No. 42-01, General de Salud de la República Dominicana;

VISTA: La Ley No. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil;

VISTO: El Decreto No. 436-14 que establece el reglamento de donantes vivos relacionados y de cadáveres, para trasplantes de órganos y Tejidos humanos en el marco de la Ley General de Salud No. 42-01, y de la Ley No. 329-08, sobre donación y trasplantes de órganos y Tejidos;

VISTO: El Protocolo de Estudio y Seguimiento del Donante Vivo Renal.

CONSIDERANDO: Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) adoptó la resolución WHA57.18 en la que se instaba a los Estados Miembros y al Director General de la OMS, entre otras cosas, a recabar y examinar datos a nivel mundial sobre las prácticas, seguridad, calidad, eficacia y cuestiones éticas de los trasplantes, así como a fomentar el conocimiento y la transparencia global sobre la donación y el trasplante.

CONSIDERANDO: Que los Estados Miembros de la Organización Mundial de la Salud en su 77.ª Asamblea aprobaron una nueva resolución sobre el aumento de la disponibilidad, el acceso ético y la supervisión del trasplante de células, tejidos y órganos humanos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 61, de la Constitución dominicana, consagra el derecho a la salud, estableciendo que, Toda persona tiene derecho a la salud integral. En consecuencia: 1) El Estado debe velar por la protección de la salud de todas las personas, el acceso al agua potable, el mejoramiento de la alimentación, de los servicios sanitarios, las condiciones higiénicas, el saneamiento ambiental, así como procurar los medios para la prevención y tratamiento de todas las enfermedades, asegurando el acceso a medicamentos de calidad y dando asistencia médica y hospitalaria gratuita a quienes la requieran; 2) El Estado garantizará, mediante legislaciones y políticas públicas, el ejercicio de los derechos económicos y sociales de la población de menores ingresos y, en consecuencia, prestará su protección y asistencia a los grupos y sectores vulnerables; combatirá los vicios sociales con las medidas adecuadas y con el auxilio de las convenciones y las organizaciones internacionales.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 329-98, que regula la donación y legado, extracción, conservación e intercambio para trasplante de órganos y tejidos humanos que crea, el Consejo Nacional de Trasplante (CNT) y el Instituto Nacional de Coordinación de Trasplante (INCORT).

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Coordinación de Trasplantes, (INCORT), creado por la Ley No. 329-98 de Donación y Legado de Órganos y Tejidos para Trasplante, es el órgano de dirección técnica descentralizado del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social que

PROTOCOLO PARA EL REGISTRO DEL CONSENTIMIENTO DE DONACIÓN DE ÓRGANOS EN LA CÉDULA DE IDENTIDAD Y LA CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL



coordinará las comisiones técnicas que crea el Consejo Nacional de Trasplante (CNT) así como la red de coordinadores de trasplantes en todo el territorio nacional y se encargará de la puesta en marcha las políticas diseñadas por el CNT relacionadas con la donación de órganos, tejidos y células para trasplantes.

CONSIDERANDO: Que artículo 18, de la Ley No. 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil, que establece los entes colaboradores, consagrando que son entes colaboradores del Sistema Nacional de Registro del Estado Civil: 1) El Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX), en asuntos consulares relativos al Registro del Estado Civil; 2) El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), en materia de registro de nacimientos y defunciones.

CONSIDERANDO: Que el artículo 20, de la referida Ley 4-23, establece las atribuciones del MISPAS, señalando que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) remitirá a la Junta Central Electoral los certificados de nacidos vivos y de defunciones, los cuales sirven de base para la instrumentación de los registros de nacimientos y de defunciones a cargo de las oficialías del Estado Civil.

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral, El Ministerio de Salud Pública y el Instituto Nacional de Coordinación de Trasplantes (INCORT), han acordado la incorporación de estatus de donante de órganos y tejidos en la Cédula de Identidad y Cédula de Identidad y Electoral.

I. OBJETIVO:

El objetivo de este protocolo es establecer los procedimientos para registrar la decisión de una persona de donar sus órganos y tejidos humanos, en su documento de identidad, para que esta decisión sea tomada en cuenta en caso de que se cumplan las condiciones para su donación post mortem.

II. PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE LA DECISIÓN DE DONAR ÓRGANOS:

1. **Solicitud de Registro:** El ciudadano, en el momento de tramitar su documento de identidad (cédula de identidad y cédula de identidad y electoral), podrá optar por expresar su decisión de ser donante de órganos y tejidos humanos. Esta solicitud puede ser realizada de manera voluntaria y sin ningún tipo de coacción.
2. **Formulario de Consentimiento:** Para formalizar su decisión, la persona deberá completar un formulario de consentimiento informado proporcionado por el INCORT. Este formulario incluirá información detallada sobre lo que implica la donación de órganos y tejidos, así como las condiciones y procedimientos legales para su ejecución.
3. **Incorporación al Documento de Identidad:** Una vez que la persona haya completado y firmado el formulario de consentimiento, su decisión será registrada de manera oficial en un Centro de Cedulación cumpliendo con el procedimiento establecido, para que en el documento de identidad (cédula de identidad o cédula de identidad y electoral) se indique que ha expresado su voluntad de ser donante de órganos y tejidos humanos. Esta información será fácilmente accesible a las autoridades competentes, como el INCORT.
4. **Revocación de la Decisión:** El ciudadano tendrá el derecho de revocar su decisión en cualquier momento, mediante la presentación de una solicitud por escrito al INCORT. Posteriormente, deberá presentarse en un Centro de Cedulación con la documentación que dicho organismo autorice, a fin de solicitar un duplicado del documento de identidad para la actualización de la información correspondiente. Este trámite estará sujeto al pago de la tasa por servicios, conforme al número de expediciones de cédulas realizada.
5. **Confidencialidad y Protección de Datos Personales:** La información registrada en el documento de identidad será tratada con total confidencialidad, conforme a las leyes de protección de datos personales vigentes en el país. La decisión de donar órganos no



será divulgada sin el consentimiento expreso del titular, salvo en los casos permitidos por la ley.

III. RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES:

1. **Junta Central Electoral (JCE):** La JCE será responsable de implementar el sistema de registro de la decisión de donar órganos en el documento de identidad de los ciudadanos, asegurando que todos los procedimientos se realicen de acuerdo con la normativa legal.
2. **Instituto Nacional de Coordinación de Trasplantes (INCORT):** El INCORT se encargará de garantizar que el proceso de donación se realice conforme a los procedimientos médicos y éticos, supervisando la correcta implementación de este protocolo.
3. **Instituto Nacional de Coordinación de Trasplantes (INCORT):** El INCORT podrá implementar las siguientes acciones para promover la donación de órganos:
 1. Diseño de campañas publicitarias;
 2. Solicitaran a autorización a la JCE para la colocación de publicidad sobre la donación de órganos en las oficinas de Cedulación a nivel nacional y en el exterior;
 3. Capacitación del personal de los centros de Cedulación para que adquieran los conocimientos necesarios que le permitan orientar a los ciudadanos.
4. **Ministerio de Salud Pública (MSP):** El Ministerio de Salud Pública velará por el cumplimiento de la ley y la correcta aplicación de los estándares médicos y éticos durante el proceso de donación de órganos y tejidos humanos.

IV. VIGENCIA Y APLICACIÓN:

Este protocolo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación y será aplicable a todas las personas que deseen registrar su decisión de donar órganos y tejidos humanos en su documento de identidad, conforme a lo dispuesto por la Ley No. 329-98.

V. PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN:

Se dispone que el presente protocolo sea publicado a través de los medios de comunicación institucionales de la Junta Central Electoral y comunicado al Ministerio de Salud Pública (MSP) y al Instituto Nacional de Coordinación de Trasplantes (INCORT), para su conocimiento y fines de lugar correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

Quien suscribe, Sonne Beltré Ramírez, secretario general de la Junta Central Electoral (JCE), certifico y doy fe, que la presente copia es fiel y conforme al original del "**PROTOCOLO PARA EL REGISTRO DEL CONSENTIMIENTO DE DONACIÓN DE ÓRGANOS EN LA CÉDULA DE IDENTIDAD Y LA CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL**", de fecha quince (15) de enero del año dos mil veintiséis (2026), que reposa en los archivos puestos a mi cargo, el cual consta de tres (03) páginas tamaño 8^{1/2} x 14, escritas de ambos lados de cada hoja, debidamente firmado por **Román Andrés Jáquez Liranzo**, Presidente; **Dolores Altagracia Fernández Sánchez**, Miembro Titular; **Samir Rafael Chami Isa**, Miembro Titular; **Hirayda Marcelle Fernández Guzmán**, Miembro Titular y **Rafael Armando Vallejo Santelises**, Miembro Titular, que figuran en el mismo, en el día, mes y año en él expresados.

En la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026), año 182° de la Independencia y 163° de la Restauración.


Sonne Beltré Ramírez
Secretario General